



JEFGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TIERRA

Durama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASY/00117

LECTOR
FABIO LEONARDO SERRANO NOVA
FRENTE AL TRIBUNAL DE LA CALA DE RETIRO PARA ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
CARRERA 55 Nº 1750 OFICINA POLITIENNA 1A FLEZA
FLETTAMA DE TIERRA

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	ENTRADA Y REGISTRO DE LA DEMANDA
RADICADO	12528-3343-2020
DEMANDANTE	YIBER PALOMINO QUIÑANA
DEMANDADO	CALA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto adelantado el día 23 de enero de 2020 se dispuso iniciar la demanda que se le sigue el trámite de control de la referencia en el expediente radicado al demandado CREMIL y al señor Agente del Ministerio Público contra que se ordenó al cargo competente en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada, a través de un escrito de contestación de demanda, debiera pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer hechos y juramento si lo desea. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1472 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, LA RADICACION DE LAS PETICIONES EFECTIVAS POR EL DEMANDANTE, ASI COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20124877 RELACIONADO CON EL SEÑOR YIBER PALOMINO QUIÑANA CEDULA 80153514 CON SU CONFINANCIA DE NOTIFICACION Y/O COMINICACION.


En igual sentido, se le indica a la entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta litis de conformidad con el artículo 170 numeral 7 del Decreto 1770 de 2009.

Se advierte a las entidades que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA - ART 172 DEL CPCCA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CCF, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1472 de 2011.

Junto al presente envío en copia simple el traslado de la demanda acompañando - de sus anexos más el auto que admite el medio de control - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en artículo 174 junto con el mensaje de datos contenido de notificación personal conforme lo ordena el artículo 190 de la Ley 1472 de 2011, es así que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del actose de recibio, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Mentamente.

CARLOS ANDRÉS SALAS VIELANDIA
SECRETARIO



CARRERA 15N 1423 PALACIO DE JUSTICIA DE TIERRA
TELÉFONO 7603001



JEFGADO TERCERO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO EN ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TIERRA

Durama, 05 de febrero de 2020
OFICIO CASY/00118

SEÑORES
CALA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
CARRERA 55 Nº 27-00 EDIFICIO BOCHICAMIZANINI PISO 2
BOCHOTA DC

REMISION DEMANDA Y ANEXOS

MEDIO DE CONTROL	ENTRADA Y REGISTRO DE LA DEMANDA
RADICADO	12528-3343-2020
DEMANDANTE	YIBER PALOMINO QUIÑANA
DEMANDADO	CALA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto adelantado el día 23 de enero de 2020 se dispuso iniciar la demanda que se le sigue el trámite de control de la referencia en el expediente radicado al demandado CREMIL y al señor Agente del Ministerio Público contra que se ordenó al cargo competente en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada, a través de un escrito de contestación de demanda, debiera pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer hechos y juramento si lo desea. Así mismo deberá allegar TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1472 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20124877 RELACIONADO CON EL SEÑOR YIBER PALOMINO QUIÑANA CEDULA 80153514 CON SU CONFINANCIA DE NOTIFICACION Y/O COMINICACION.

En igual sentido, se le indica a la entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta litis de conformidad con el artículo 170 numeral 7 del Decreto 1770 de 2009.

Se advierte a las entidades que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA - ART 172 DEL CPCCA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CCF, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento claro y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1472 de 2011.

Junto al presente envío en copia simple el traslado de la demanda acompañando - de sus anexos más el auto que admite el medio de control - no obstante los anteriores documentos también fueron aportados en artículo 174 junto con el mensaje de datos contenido de notificación personal conforme lo ordena el artículo 190 de la Ley 1472 de 2011, es así que los términos legales iniciaron a contar a partir de la generación del actose de recibio, el cual fue enviado de manera inmediata por el servidor de la entidad.

Mentamente.

CARLOS ANDRÉS SALAS VIELANDIA
SECRETARIO



CARRERA 15N 1423 PALACIO DE JUSTICIA DE TIERRA
TELÉFONO 7603001



NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Boyaca - Duitama <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>

15/05/2020 10:10:10

Para: Sonia Ceith Manosalva Rincon <SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO>; Procurador Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

📧 Enviar como adjunto (PDF)

📧 Enviar como archivo adjunto

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

- CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
- MINISTERIO PUBLICO
- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL

NOTIFICACION DEMANDA

MEDIO DE CONTROL	:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-2019-00110-00
DEMANDANTE	:	YUBER PALOMINO QUINTANA
DEMANDADO	:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día **23 de enero de 2020** se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al demandado - **CREMIL** - y al señor Agente del Ministerio Público para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

Así mismo se dispuso que la entidad demandada, durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y jurídicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL**, conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

DEBERÁ ALLEGAR LAS PARTIDAS COMPUTABLES POR LOS PAGOS REALIZADOS, LA RADICACIÓN DE LAS PETICIONES EFECTUADAS POR EL DEMANDANTE, ASÍ COMO EL ACTO ADMINISTRATIVO CREMIL 20424877 RELACIONADO CON EL SEÑOR YUBER PALOMINO QUINTANA CEDULA 80153514 CON SU CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y/O COMUNICACIONB-

En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado **PARA CONTESTAR DEMANDA** - ART. 172 DEL CPAUCA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos, tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda acompañado ---de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00

5

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 9:55

- Procurador Judicial Administrativo 178 <PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO>

NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Procurador Judicial Administrativo 178 (PROJUDADM178@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00

postmaster@cremil.gov.co
Mié 05/02/2020 9:55

- Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)

NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00

postmaster@procuraduriagovco.onmicrosoft.com
Mié 05/02/2020 9:55

- Sonia Edith Manosalva Rincon (SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO)

NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00
27 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Sonia Edith Manosalva Rincon (SMANOSALVA@PROCURADURIA.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-2019-00110-00

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Despacho Judicial	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA
Código Único del Proceso – CUP	15238333300320190011000
DEMANDADO	Persona Jurídica: CREMIL
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: YUBER PALOMINO QUINTANA
Seleccione tipo de anexo	I. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	2020401017047200001
Demanda	2020401017047200002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene
Ha aceptado condiciones	

